

Ejecutivo 2023-00463

Demandante: GC Multiproyectos SAS

Demandado: Ferresoluciones y Servicios SAS Y

José Fabio Vargas

Señora Juez

Al despacho el proceso de la referencia junto con el poder presentado por JOSE FABIO VARGAS en nombre propio y como representante legal del demandado FERRESOLUCIONES Y SERVICIOS SAS en el cual manifiesta conocer el proceso que se sigue contra la entidad demandad, y confiere poder al Dr. Diego Fernando Bermúdez Linero para que se dé por notificado y lleve la representación de esa entidad en el proceso. Sírvasse proveer. Barranquilla, agosto 24 de 2023



ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2023-00463

Demandante: GC Multiproyectos SAS

Demandado: Ferresoluciones y Servicios SAS Y

José Fabio Vargas

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G. P. el cual establece:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

En consecuencia, como quiera que en el caso en cuestión, el representante legal de la entidad demandada, **FERRESOLUCIONES Y SERVICIOS SAS y, JOSE FABIO VARGAS** actuando en su propio nombre expresamente manifiesta otorgar poder presentado el 1° de agosto de 2023, ante la notaría Cincuenta y cinco del Círculo Notarial de Bogotá otorgando al DR DIEGO FERNANDO BERMUDEZ LINERO con facultades para notificarse, y llevara término, el proceso ejecutivo de **GC Multiproyectos SAS contra Ferresoluciones y Servicios SAS y José Fabio Vargas** el Despacho reconocerá personería para actuar al Dr. DIEGO FERNANDO BERMUDEZ LINERO en los términos del poder conferido, entendiéndose en consecuencia notificada la parte que representa, por conducta concluyente, conforme al artículo 301 del C.G.del.P.
Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Reconocer personería al Dr. DIEGO FERNANDO BERMUDEZ para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada **Ferresoluciones y Servicios SAS y de José Fabio Vargas** en los términos y con las facultades del poder conferido.

Segundo: Téngase por notificado por conducta concluyente a los demandados **Ferresoluciones y Servicios SAS representada por José Fabio Vargas y de José Fabio Vargas** del auto de mandamiento de pago del 24 de julio de 2023 proferido dentro del proceso ejecutivo de la referencia promovido por e **GC Multiproyectos SAS contra Ferresoluciones y Servicios SAS y José Fabio Vargas** a partir de la notificación del presente proveído.

Tercero: Por secretaria remítase archivo contentivo de copias demanda y sus anexos, a la dirección electrónica señalada por la parte demandada para notificaciones judiciales juridico2@recaudosempresariales.com, a fin de surtir el respectivo traslado.

Cuarto: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

Jueza Tercera Civil Municipal de
Oralidad de Barranquilla

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3f43bde5957f371567417582c172273470ebd72507f1e523fb3c5df6524ba5**

Documento generado en 24/08/2023 12:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>